



## Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00035-2020-OEFA/PCD

Lima, 07 de setiembre de 2020

**VISTOS:** El Informe N° 00001-2020-OEFA/GC, emitido en conjunto por la Gestora de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00131-2020-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00274-2020-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, (en adelante, **la Ley de Control Interno**) tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, el Artículo 3° de la Ley de Control Interno denomina al Sistema de Control Interno al conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos indicados en el Artículo 4° de la Ley de Control Interno;

Que, bajo ese contexto, a través de la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, se aprueba la Directiva N° 013-2016-CG-GPROD "*Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado*" (en adelante, **la Directiva de implementación**); y, mediante la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, se aprueba la "*Guía para la implementación y fortalecimiento el Sistema de Control Interno en las entidades del Estado*" (en adelante, **la Guía**);

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 050-2018-OEFA/PCD, se aprueba el "*Manual de Gestión de Riesgos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*", el cual tiene por objetivo establecer la metodología y organización para la gestión de riesgos al interior del OEFA;

Que, posteriormente, a través de la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, modificada por la Resolución de Contraloría N° 130-2020-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "*Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado*", (en adelante, **la Directiva del SCI**) con el objetivo de incorporar un nuevo enfoque para la implementación del referido Sistema como herramienta de gestión permanente, que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente; y, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para las entidades del Estado sujetas a control por el Sistema Nacional de Control;

Que, el Numeral 3.1 de la Directiva del SCI referente a los "*Ejes, componentes y principios del Sistema de Control Interno*" agrupa, entre otros, los siguientes ejes: (i) Cultura Organizacional; (ii) Gestión de Riesgos; y, (iii) Supervisión;

Que, en atención al segundo eje "*Gestión de Riesgos*", se dispone, entre otros aspectos, que la Entidad debe: (i) definir los objetivos con suficiente claridad para permitir la identificación y evaluación de los riesgos relacionados; (ii) identificar los riesgos para la consecución de sus objetivos en todos sus niveles y los analiza como base sobre la cual determinar cómo se deben gestionar; y, (iii) considerar la probabilidad de fraude al evaluar los riesgos para la consecución de los objetivos;

Que, por otro lado, mediante la Resolución Directoral N° 001-2015-INACAL-DN, se aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 9001:2015 “*Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos. 6a Edición*” (en adelante, **la NTP de Calidad**), cuyo objeto es especificar los requisitos para un sistema de gestión de la calidad cuando una organización: (i) necesita demostrar su capacidad para proporcionar regularmente productos y servicios que satisfagan los requisitos del cliente, los legales y los reglamentarios aplicables; y, (ii) aspira a aumentar la satisfacción del cliente a través de la aplicación eficaz del sistema, incluidos los procesos para la mejora del sistema y el aseguramiento de la conformidad;

Que, los Literales a) y d) del Subnumeral 6.1.1 del Numeral 6.1 de la NTP de Calidad señalan que la organización debe planificar el sistema de gestión de calidad determinando los riesgos y oportunidades, con la finalidad de asegurar que el sistema de gestión de la calidad pueda lograr sus resultados previstos, así como lograr la mejora;

Que el Subnumeral 6.1.2 del Numeral 6.1 de la NTP de Calidad dispone que la organización debe planificar las acciones para abordar los riesgos y oportunidades; y, la manera de integrar e implementar las acciones en sus procesos del sistema de gestión de la calidad y evaluar la eficacia de las referidas acciones;

Que, además, a través de la Resolución N° 012-2017-INACAL-DN, se aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017 “*Sistemas de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación para su uso. 1a Edición*” (en adelante, **la NTP de Antisoborno**) la cual especifica los requisitos y proporciona una guía para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un Sistema de Gestión Antisoborno;

Que, el Numeral 4.4 de la NTP de Antisoborno establece que el sistema de gestión antisoborno debe contener medidas diseñadas a identificar y evaluar el riesgo, para prevenir, detectar y enfrentar el soborno;

Que, el Numeral A.4 del Anexo A (Informativo) “*Orientación sobre el uso de esta norma internacional*” de la NTP de Antisoborno dispone que la organización es la que establece los criterios para evaluar el riesgo de soborno (por ejemplo, si un riesgo es “*bajo*”, “*medio*” o “*alto*”), sin embargo, al hacerlo, la organización debería tener en cuenta su política y objetivos antisoborno;

Que, en ese marco, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 068-2019-OEFA/PCD, modificada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00030-2020-OEFA/PCD, se aprueba la “*Política Integrada del Sistema de Gestión Integrado del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*”, a través de la cual se integran las Políticas del Sistema de Gestión de la Calidad y del Sistema de Gestión Antisoborno, en el marco de la NTP de Calidad y NTP de Antisoborno;

Que, en ese sentido, mediante los documentos de vistos, se sustenta la necesidad técnica y legal de: (i) derogar el “*Manual de Gestión de Riesgos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*”, aprobado por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 050-2018-OEFA/PCD, en atención a las nuevas disposiciones y metodologías establecidas por la Contraloría General de la República en materia de Control Interno; y, (ii) aprobar el “*Manual de Gestión de Riesgos y Oportunidades del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*”, con el objetivo de establecer la metodología e implementación de controles facilitando la identificación de riesgos y oportunidades para la toma de decisiones oportunas y el logro de los objetivos institucionales;

Que, el Literal b) del Subnumeral 6.5.1 del Numeral 6.5 de la Directiva del SCI establece que el titular de la Entidad es la máxima autoridad jerárquica institucional, responsable de la implementación del Sistema de Control Interno en la Entidad; teniendo, entre otras, la función de revisar y aprobar los documentos que le remitan en aplicación de la referida Directiva;

Que, el Artículo 15° y a los Literales q) y t) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establecen que la Presidencia del Consejo Directivo es la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad, la cual conduce el funcionamiento institucional y representa a la Entidad ante las entidades públicas y privadas; teniendo entre sus funciones, las de aprobar los documentos normativos de gestión institucional previstos en la norma vigente; y, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, en ese sentido, corresponde a la Presidencia del Consejo Directivo emitir el acto resolutorio que: (i) derogue el “*Manual de Gestión de Riesgos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*”, aprobado por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 050-2018-OEFA/PCD; y, (ii) apruebe el “*Manual de Gestión de Riesgos y Oportunidades del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*”;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado; la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, modificada por la Resolución de Contraloría N° 130-2020-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG *“Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”*; la Resolución Directoral N° 001-2015-INACAL-DN, que aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 9001:2015 *“Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos. 6a Edición”*; la Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL-DN, que aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017 *“Sistemas de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación para su uso. 1a Edición”*; y, en el ejercicio de las facultades otorgadas mediante los Literales q) y t) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Derogar el *“Manual de Gestión de Riesgos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”*, aprobado por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 050-2018-OEFA/PCD.

**Artículo 2°.-** Aprobar el *“Manual de Gestión de Riesgos y Oportunidades del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”*, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que comunique a los órganos y unidades orgánicas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA la aprobación del *“Manual de Gestión de Riesgos y Oportunidades del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”*, aprobado en el Artículo 1° precedente, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde su emisión.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**[TTORRES]**

**MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ**

Presidenta del Consejo Directivo  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 04093672"



04093672